



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Augustos” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida “SET Augustos - SET Gurrea”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Renovables de Tritón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04550).

Antecedentes de hecho

Con fecha 26 de abril de 2022, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Augustos” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida “SET Augustos - SET Gurrea”, promovido por Energías Renovables de Tritón, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Augustos” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida “SET Augustos - SET Gurrea” y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto está situado en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), en la Comarca de la Hoya de Huesca. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental del proyecto Administrativo de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Augustos” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida “SET Augustos - SET Gurrea”.

La SET Augusto está situada en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, ubicada en la parcela 33 del polígono 502 del término municipal.

COORDENAS UTM (ETRS 89 HUSO 30)		
VERTICE	COORD_X	COORD_Y
V1	683.997,77	4.656.543,83
V2	684.053,19	4.656.513,23
V3	684.094,18	4.656.587,46
V4	684.038,77	4.656.618,06

La subestación se encontrará ubicada en un recinto vallado en el que se instalará el transformador de potencia y la aparamenta en dicho nivel de tensión, así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. Las barras de 30 kV, asociadas al transformador de 72 MVAs, del parque interior recibirán la energía generada por las plantas fotovoltaicas (“FV Augusto I” y “FV Augusto II”), el total de esta energía más la generada en la subestación eléctrica “Rabosera”, será evacuada al sistema por medio de una línea aérea de alta tensión de 220 kV. Se dispondrá por lo tanto de una posición de transformador de potencia, elevador, una posición de barras, simple barra, y dos posiciones de línea, existiendo posibilidad de ampliación posterior de la subestación.

La línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida “SET Augustos - SET Gurrea” discurrirá por el término municipal de Gurrea de Gállego y atraviesa en su recorrido los polígonos catastrales 502 y 03, con una longitud total de 472,48 m.



VERTICE	COORD_X	COORD_Y
Pórtico – SET AGUSTOS	684.065	4.656.589
V1 (T-26 BIS)	684.085	4.656.624
V2 (T-27 Existente)	684.199	4.656.560
V3 (T-28 Existente)	684.346	4.656.477
V4 (T-29 Existente)	684.361	4.656.389
Pórtico – SET GURREA	684.318	4.656.388

El origen de las nuevas instalaciones será en el nuevo apoyo T-26Bis a situar entre los apoyos existentes T-26 y T-27 de la Línea aérea alta tensión a 220kV SE “Rabosera” - SE “Gurrea (REE)” bajo la traza actual de la línea. El circuito proveniente desde SE “RaboseraS” llegará al nuevo apoyo T-26Bis manteniendo las condiciones actuales de tendido de las fases y cable de tierra existente hasta dicho apoyo. Y desde T-26Bis hasta la nueva entrada en SE “Augustos” se instalará nuevo conductor del mismo tipo que el actual de la línea. La salida desde SE “Augustos” hasta la SE “Gurrea (REE)” se realizará con nuevo conductor del mismo tipo que el actual y con dos nuevos cables de tierra del tipo OPGW hasta el nuevo apoyo T-26Bis. Desde este nuevo apoyo, y por medio de 4 alineaciones y 3 apoyos existentes se llegará al pórtico de la SE “Gurrea (REE)” bajo la misma traza actual, manteniendo el mismo conductor de fase actual y con dos nuevos cables de tierra del tipo OPGW que mantendrán igualmente las condiciones actuales de tendido.

El nuevo apoyo a instalar en la línea aérea función especial-entronque es del tipo metálico de celosía, de la serie Cóndor del fabricante Imedexsa. Es un apoyo de cimentación tipo patas separadas y está construido con perfiles angulares totalmente atornillados, con el cuerpo formado por tramos troncopiramidales de sección cuadrada, y la cabeza con tramos prismáticos rectos así mismo de sección cuadrada y de 1,5 m de anchura entre gramiles. Tanto el nuevo apoyo como los existentes dispondrán de una cúpula con capacidad para instalar dos cables de tierra con fibra óptica por encima de los circuitos de energía. Los apoyos existentes serán reformados (ampliación de resistencia de estructura metálica: refuerzo de apoyos) para soportar los esfuerzos de acuerdo con el RLAT debidos a las condiciones de conductor existentes y las nuevas condiciones debidas al segundo cable de tierra a instalar. Así mismo las cúpulas de tierra se adecuarán para un segundo cable de tierra del tipo OPGW. Las cimentaciones de los apoyos de las series CÓNDROR serán del tipo “Pata de Elefante”, fraccionadas en cuatro bloques independientes y secciones circulares.

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 26 de marzo de 2021, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Augustos” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida “SET Augustos - SET Gurrea”.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 1 de junio de 2021, exposición al público en el Ayuntamientos de Gurrea de Gállego, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Huesca, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Huesca.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:



Dirección General de Patrimonio Cultural
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego
Red Eléctrica de España, S.A.
Asociación "La Sarda" de Gurrea de Gállego

Con fecha 26 de abril de 2022, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EslA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/04550. El 7 de julio se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y se le requiere estudio de avifauna de ciclo anual completo y cartografía en formato shp. El 13 de julio el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente. El 20 de julio se recibe por parte del promotor documentación de respuesta al requerimiento.

Una vez completado el análisis técnico de evaluación este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificó al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Mediante escrito fechado a 4 de abril de 2023 el promotor formula una serie de alegaciones y consideraciones al citado borrador que se han tenido en consideración para la tramitación del expediente.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

El Estudio de impacto ambiental plantea la Alternativa 0 que si bien supondría la ausencia de afecciones directas o indirectas sobre el medio, al mismo tiempo supondría no aprovechar el notable recurso solar que posee la zona, que se obtendrá en las plantas fotovoltaicas que evacúa y que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 como en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020.

Entre las alternativas de trazado se plantea como alternativa 1 para la ubicación de la SET Augustos próxima a la poligonal de la PSFV "Augustos I" en campo de cultivo de secano. La alternativa 2 se ha situado cerca de la línea de alta tensión preexistente "SET Raboseras - SET Gurrea (REE)" asimismo en campo de cultivo de secano. LA superficie ocupada es idéntica en ambas alternativas. La llegada de las líneas de evacuación de los parques a evacuar: Augustos I y II, se realiza mediante líneas subterráneas de media tensión en ambas alternativas, evaluadas en otro expediente. La alternativa uno incluye una LAAT de 2.013 m que atraviesa zonas de frutales, regadío y cruzando un barranco hasta llegar a la SET Gurrea (REE). La alternativa 2 utiliza una infraestructura preexistente (LAAT SET Raboseras - SET Gurrea (REE), que será necesario modificar para albergar al nuevo cableado (conductores y cables de tierra), y añadiendo un nuevo apoyo entre los existentes 26 y 27 de la línea actual. El EslA selecciona la alternativa 2 como la más adecuada ambientalmente por su menor afección a la vegetación, la avifauna y el paisaje.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación de la SET y el trazado de la línea eléctrica.

B.1. Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las afecciones al suelo tienen su origen en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto. Se producirá pérdida de suelo en las acciones del proyecto que suponen movimiento de tierras y preparación del terreno como es el caso de accesos, ampliación de viales y excavaciones. La implantación del proyecto implica la ocupación permanente de 5.889 m²



de la SET y 1.456 m² de los accesos, además se producirá una ocupación temporal de 560 m². A ello hay que añadir la ocupación del nuevo apoyo 26bis con un máximo de 100 m² de superficie de afección. El acceso al nuevo apoyo se realizará por campo de cultivo.

También se producirá compactación del suelo por la circulación y estacionamiento de vehículos en la zona de obras, y durante la fase de mantenimiento de la infraestructura. Puede producirse también contaminación del suelo derivado de vertidos accidentales durante la obra civil, durante la ejecución de trabajos mecánicos y eléctricos y durante el transporte de materiales y residuos o la mala gestión de los mismos. Lo más frecuente es la contaminación debida al vertido de aceites, grasas, combustibles y otros fluidos empleados en los circuitos hidráulicos de maquinaria y vehículos. La pérdida de cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden propiciar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con pendiente.

Como medidas preventivas para la protección del suelo se indica que, finalizadas las obras, se realizará la retirada de las instalaciones auxiliares y labores de restauración, acondicionamiento y limpieza del ámbito del proyecto. Se realizará, asimismo, una correcta ejecución de la restitución topográfica del terreno y se tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación del suelo por derrames y contaminantes. En los movimientos de tierras, se equilibrará al máximo el volumen de desmonte con el de terraplén.

B.2. Agua.

Las posibles afecciones sobre el medio hídrico derivan en fase de obras por el riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos implicados en las obras, así como por la pérdida de cubierta vegetal, los movimientos de tierra, la instalación de estructuras, los acopios, y sobre todo la adecuación de los viales de acceso y la nueva creación de viales, van a suponer alteraciones en la escorrentía superficial. Podrá producirse alteración de la escorrentía y drenaje durante los trabajos que implican movimiento de tierras en áreas de pendiente importante, y próximos a cursos de agua (zonas de cabecera o nacimiento de regatos). La zona de implantación del proyecto presenta un relieve suave y no hay cursos de agua en el ámbito de afección directa del proyecto, si bien, el río Gállego se ubica de forma contigua a la SET Gurrea (REE), sin que se vea afectado por el proyecto.

Para evitar afecciones significativas el EsIA establece una serie de medidas, entre ellas destacan que en caso de vertido accidental se procederá inmediatamente a la recogida, almacenamiento y transporte de residuos sólidos, así como al tratamiento adecuado de las aguas residuales. Tanto las proximidades de los cursos permanentes como de los cursos estacionales deberán mantenerse libres de obstáculos, residuos, escombros, o cualquier otro material susceptible de ser arrastrado o que pudiera impedir la libre circulación de las aguas. En la zona de instalaciones auxiliares se fijará el parque de maquinaria, y la zona de acopio de residuos y materiales peligrosos, estará debidamente protegida de posibles lavados.

B.3. Atmósfera. Cambio climático.

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes tanto de los vehículos como de la maquinaria utilizada en las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras no será significativo. Entre otras medidas preventivas se propone el control de la generación de polvo mediante el cubrimiento de los materiales transportados y acopiados, y levantamiento y depósito de tierras, mediante riego periódico de todas las zonas de obra potencialmente productoras de polvo (accesos, explanadas, superficies a excavar, áreas más cercanas a poblaciones). Las infraestructuras previstas son imprescindibles para la evacuación de las plantas Augusto I y II que implica un ahorro de emisiones conjunto de 611.606 tCO₂ eq. La ocupación de la superficie de cultivo de secano supondrá una pérdida de fijación de carbono a lo largo de toda la vida útil de la instalación de 165 tCO₂ eq.

B.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones más significativas sobre la vegetación existente tendrán lugar durante la fase de las obras de construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos del trazado eléctrico aéreo, construcción de las subestaciones, y zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, actuaciones que conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación por los desbroces a ejecutar, movimiento de tierras, ejecución de accesos, excavaciones para cimentaciones de los apoyos y la creación de la calle de seguridad. La pérdida de vegetación será directa y completa.



Tanto la SET como el nuevo apoyo y los accesos respectivos se ubican sobre terrenos de cultivo de secano. Se podrán afectar a comunidades ruderales sin interés de conservación. No se prevé afección a vegetación natural ni a HIC.

Con objeto de recuperar el estado original de la zona de implantación, se ejecutará la restauración y revegetación de aquellas zonas afectadas por las obras que no vayan a ser ocupadas de forma permanente, y que a juicio del Coordinador Ambiental requieran de labores específicas por no poder recuperarse espontáneamente, ajustándose a lo especificado en el Plan de Restauración. Se incluye como anexo II un Plan de restauración vegetal y Fisiográfica.

B.5. Fauna.

Durante la fase de construcción, las obras previstas generarán impactos debidos a alteraciones a hábitats y especies presentes por molestias que podrán generar la pérdida de territorios de alimentación para las especies de rapaces que campean por la zona y esteparias en nidificación. Las afecciones más significativas y de mayor riesgo tendrán lugar durante la fase de funcionamiento de las instalaciones eléctricas por riesgo de colisión con los conductores aéreos y de electrocución con los puntos de tensión.

Entre la avifauna presente dominan las especies de alúridos, estúrnidos y fringídeos. Según la bibliografía consultada cabe la presencia de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: avutarda, sisón y milano real (en peligro de extinción), ganga ortega, cernícalo primilla, ganga ibérica, aguilucho cenizo, alimoche y chova piquirroja (vulnerables). La totalidad del proyecto se ubica a un mínimo de 140 m de un área propuesta por el GA para formar parte del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La ausencia constatada de individuos de estas especies en el entorno del proyecto, refrendada por el trabajo de campo, sugiere que el área ocupada por el proyecto es una zona de alimentación poco habitual para estas especies. Existen datos históricos del GA que ubican a estas especies en el entorno inmediato del proyecto.

El ámbito del proyecto es zona ocasional de campeo de rapaces como aguilucho cenizo, avistado únicamente en seis ocasiones a más de 1,3 km de las infraestructuras proyectadas, alimoche, avistado en dos ocasiones. El milano real hace un uso regular pero poco frecuente de la zona en época invernal, distribuyéndose, fundamentalmente, al oeste de la infraestructura. El cernícalo primilla es también frecuente en el ámbito del proyecto, preferentemente en el área de la SET, si bien las nidificaciones conocidas quedan a más de 8 km. Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran a 7,9 km al norte del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

También se ha observado la presencia de busardo ratonero, milano negro, y culebrera europea, en todos los casos en vuelos de campeo. El buitre ha sido observado de forma puntual en vuelos de campeo y/o desplazamiento.

La chova piquirroja es una especie frecuente en el entorno, si bien los puntos de mayor presencia de la especie se localizan a más de 1 km.

No se han detectado puntos de nidificación en el entorno inmediato del proyecto. Existen puntos de nidificación de cernícalo primilla a más de 8 km. Al oeste, a algo más de 5 km, existen datos históricos del GA de nidificación de milano real y águila real. Al norte de la instalación, a 1,9 km existe una nidificación de alimoche según datos históricos del GA. No se han observado dormideros de ninguna especie en el entorno próximo.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello. Igualmente podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. En cualquier caso, se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, lo que resulta especialmente preocupante en épocas reproductoras. Por todo ello, se pueden generar afecciones negativas relevantes sobre la avifauna, particularmente a las especies que



utilizan el entorno del proyecto con frecuencia y/o que tienen nidificaciones próximas en ese ámbito. Cabe la posibilidad de generar molestias sobre el punto de nidificación de alimoche, sin embargo, dadas la distancia entre el punto de nidificación y la zona de obras y las características de los trabajos a realizar, no se prevén afecciones relevantes. No se pueden descartar molestias a especies rapaces como el milano real. El EslA incluye como medida preventiva la comprobación de la ausencia de nidos de especies amenazadas y, en caso de resultados positivos, que las obras se lleven a cabo fuera del periodo de cría de las especies detectadas, con el fin de interferir lo mínimo posible en su actividad reproductora.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo (aves esteparias) y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

En general, las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna si bien verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, dado el uso poco frecuente que realizan del área de implantación del proyecto y descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación, la pérdida de hábitat se considera poco relevante. La presencia alrededor de hábitat de las mismas características contribuirá a minimizar este efecto. Se producirá una pérdida de hábitat favorable para las aves esteparias de gran y mediano tamaño. El impacto a nivel local no puede considerarse relevante, dada la extensión transformada y que ninguna de estas especies ha sido observada durante el trabajo de campo realizado.

Pérdida de conectividad.

No se prevé pérdida de conectividad derivada de la ejecución del proyecto.

Colisión y electrocución.

Respecto a los efectos derivados del riesgo de colisión y electrocución de la avifauna presente en el entorno, el proyecto cumple con las prescripciones técnicas para la prevención contra colisión y/o electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la señalización del cable de tierra para minimizar los riesgos de colisión para la avifauna, proponiendo la instalación de balizas salvapájaros. La mayor parte del trazado de la línea es preexistente, y cumple con los requerimientos impuestos en la DIA. La adición de nuevos conductores y cables de tierra a la infraestructura existente en un pequeño tramo de la línea no hace pensar en nuevas afecciones relevantes diferentes a las ya evaluadas en su momento.

B.6. Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

La instalación se encuentra al noreste, a 6 km, del LIC/ZEC ES2430078 "Montes de Zuera" y de la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar". A 4,9 km al sur se ubica el LIC/ZEC ES2430077 "Bajo Gállego".

El Plan básico de Gestión del Espacio Protegido ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" en el marco de las prioridades y objetivos de conservación, considera como valores RN2000 para los que el EPRN2000 resulta esencial en el contexto local a las especies: *Milvus migrans*, *Neophron percnopterus*, *Circaetus gallicus*, *Aquila chrysaetos*, *Falco peregrinus*, *Galerida theklae*, *Lullula arborea*, *Oenanthe leucura*, *Sylvia undata*. Como elementos clave y valores objeto de gestión asociado el Plan incluye: la Fauna ligada a bosques mediterráneos, con las especies: *Circaetus gallicus* e *Hieraaetus pennatus*; la Fauna ligada a bosques de ribera: *Milvus migrans*; Fauna ligada a cortados y acantilados: *Neophron percnopterus*, *Aquila chrysaetos* y *Bubo bubo*; y Fauna ligada a laderas pedregosas, gleras y canchales: *Oenanthe leucura*. Dados los resultados del trabajo de campo de avifauna presentado y las características del hábitat ocupado por el proyecto, no se esperan afecciones relevantes sobre los objetivos de conservación del espacio.

Por su parte el Plan básico de Gestión del Espacio Protegido LIC/ZEC ES2430078 "Montes de Zuera" considera elementos clave y valores objeto de gestión asociados a: Formaciones ligadas a bosques mediterráneos: HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", e HIC 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos"; y Formaciones ligadas a arbustados y matorrales termófilos: HIC 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus spp.*". Ninguno de estos hábitats está presente en el área de estudio. No se esperan afección a este espacio.

El Plan básico de Gestión del Espacio Protegido LIC/ZEC ES2430077 "Bajo Gállego" en el marco de las prioridades y objetivos de conservación, considera como valores RN2000 para los que el EPRN2000 resulta esencial en el contexto regional a la especie *Cobitis calderoni*; y en el contexto local a los HICs 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" y 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinc-*



toriae)"; y a la especie *Parachondrostoma miegii*. Considera elementos clave y valores objeto de gestión asociados a las: Formaciones ligadas a bosques de ribera: HICs 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" y 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea and Securinegion tinctoriae)"; y a la Fauna ligada a cursos fluviales de tramos medios: *Parachondrostoma miegii*. No se esperan afección a este espacio.

La instalación prevista no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental.

B.7. Paisaje.

Tal y como se indica en el EsIA, la construcción de una línea eléctrica implica un impacto paisajístico por la modificación de las características que, de forma interrelacionada, configuran el elemento paisaje: la fragilidad visual, la visibilidad y la calidad. Este es un impacto que se produce de manera puntual y en menor magnitud durante la fase de obras y se prolonga de manera permanente y siendo uno de los más destacados durante la fase de explotación. Los distintos elementos de la línea y la SET entran en relación directa con los componentes del paisaje presente, provocando una intrusión visual en las cuencas visuales afectadas, de mayor intensidad cuanto mayor es el conflicto entre la instalación, en la ubicación decidida, y los elementos básicos que integran el paisaje. Este efecto se agrava en función del valor (calidad estética) de los elementos afectados. La construcción de la SET y la línea provoca una disminución de la calidad visual debido a que supone la aparición de elementos discordantes con el resto de los componentes del paisaje. Durante la fase de obras, el paisaje se verá afectado de manera directa por la eliminación de vegetación de manera puntual durante los desbroces, movimiento de tierras y realización de accesos que supondrá una modificación del medio perceptual. La afección paisajística se verá minimizada por el hecho de la existencia de la línea actual.

También se producirá una modificación continua del paisaje debido fundamentalmente a la ejecución de las cimentaciones de los apoyos de la línea eléctrica, de la subestación y a la gestión de residuos de obra. El proyecto se sitúa en una zona de fragilidad baja y muy baja y calidad visual baja por lo que se espera que la magnitud de los impactos sea baja. La aptitud paisajística es alta. Ayudaran a reducir los impactos sobre el paisaje en la fase de obras una correcta delimitación de las áreas de desbroce, remoción de tierras y acopio de materiales y un correcto seguimiento de las labores diseñadas en el plan de restauración. El correcto cumplimiento de estas medidas será comprobado durante la vigilancia ambiental de obra. El EsIA propone una serie de medidas mitigadoras del impacto, entre ellas indica que se realizarán las labores de restauración fisiográfica y revegetación de las zonas desbrozadas y en las que se hayan realizado movimiento de tierra.

B.8. Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), los campos electromagnéticos en la fase de explotación, y la afección a las infraestructuras existentes (carreteras, caminos, líneas eléctricas, etc.).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, sin que se prevean actuaciones especialmente ruidosas. El EsIA destaca que se esperan afecciones de baja magnitud debido a que la distancia entre la instalación y el núcleo de población más próximo, Gurrea de Gállego, es de 2,6 km, por lo que los niveles de inmisión serán muy inferiores a los 45db. El EsIA propone, además del cumplimiento de la normativa vigente respecto a las emisiones sonoras, la limitación de la velocidad a 30 km/h, y la adopción de medidas en el sentido de no permitir trabajos nocturnos ni la circulación de maquinaria a través de poblaciones fuera del horario diurno.

No se esperan afecciones relevantes ni por campos electromagnéticos ni a otras infraestructuras.

B.9. Vías pecuarias.

El EsIA especifica que en el ámbito del proyecto no afectará a Montes de Utilidad Pública, siendo el más cercano (a unos 220 m al oeste del final de la línea) el denominado "Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego", demanial catalogado cuyo titular es el Gobierno de Aragón. Referente a vías pecuarias, el proyecto no afectará a ninguna.

B.10. Impactos sinérgicos y acumulativos.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos derivados de la construcción de la totalidad del proyecto. Para ello considera un ámbito de estudio de 10 km alrededor de la instalación. En este ámbito únicamente se incluye dos



plantas fotovoltaicas, la PSFV Augusto 1 y PSFV Augusto 2, con una superficie de 169,4 ha. Se han considerado catorce parques eólicos construidos en el entorno, dos autorizados y cinco en trámite. Además, catorce tramos de líneas eléctricas de alta tensión y siete tramos de carreteras (39,8 km).

El EslIA valora los efectos sobre el medio físico (suelo, agua, geología y geomorfología), el medio natural (vegetación, fauna y paisaje) en ambos casos valorando los impactos como compatibles, y el medio Humano (producción de energía y cambio climático) que se valora como un impacto beneficioso.

Teniendo en cuenta el área de afección de la SET y que la mayor parte de la LAAT se corresponde con un tramo existente, cabe considerar que los efectos sinérgicos y acumulativos generados por el proyecto sobre los efectos del resto de las infraestructuras presentes en el ámbito considerado, serán poco significativos, ya sea en la afección a la vegetación (el 99,8% del terreno afectado corresponde a campos de cultivo de secano), la avifauna, donde los efectos sobre las especies presentes son poco relevantes en comparación a los generados por los parques eólicos, o sobre el paisaje por los mismos motivos.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EslIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EslIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en la práctica totalidad los terrenos del proyecto (tipos 5, y 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son medios debido a los materiales yesíferos presentes en la zona. Los riesgos de deslizamientos son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califican como medios y el riesgo por vientos fuertes como alto. El riesgo de inundación es considerado moderado.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EslIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. En el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación de la infraestructura hasta el final de su vida útil, y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones previas a la obra. Aún con lo anteriormente expresado, establece una duración mínima de 3 años y se efectuará sobre todas las superficies afectadas por la construcción del proyecto. El plan de vigilancia en fase de construcción comprobará, específicamente: los niveles de ruido, la calidad del aire, las afecciones a suelos e hidrología (calidad de las aguas superficiales y subterráneas), afecciones sobre la avifauna, la afección a la vegetación, la afección al paisaje, el control de residuos y vertidos, la afección a los usos del suelo, al Patrimonio Cultural, el control de incendios forestales, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad. En fase de funcionamiento, el PVA se centrará en el control de fauna, fundamentalmente: la permeabilidad del vallado y seguimiento de avifauna; el sistema de drenaje y procesos erosivos; el control de posibles focos de contaminación; y el seguimiento del éxito del plan de restauración.



Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de las infraestructuras de evacuación compartidas SET "Augustos" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida "SET Augustos - SET Gurrea", de una total de 472,48 m, está vinculado a las plantas fotovoltaicas "Augusto I" y "Augusto II", incluidas en el anexo I, Grupo 3 "Industria energética", supuesto 3.10. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie", por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET "Augustos" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida "SET Augustos - SET Gurrea", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Renovables de Tritón, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

3. Cualquier modificación del proyecto de SET "Augustos" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida "SET Augustos - SET Gurrea" que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

5. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.



7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las infraestructuras, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la infraestructura o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

10. El proyecto de SET "Augustos" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida "SET Augustos - SET Gurra", queda condicionado a la obtención de la evaluación ambiental favorable de alguna de las plantas fotovoltaicas que las infraestructuras eléctricas evacúan.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño del proyecto respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitara el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Flora.

1. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. El jalonamiento prestará especial atención a preservar la zona de cauces.

2. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas.

Fauna.

1. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de manera previa al inicio de las obras y en época adecuada, se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en el entorno de 2 km, prestando atención a gangas, alcaraván, cernícalo primilla, chova piquirroja milano real, y alimoche. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante el periodo de reproducción de estas especies. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complemen-



tarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para su verificación.

2. El vallado perimetral de la subestación proyectada carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

3. Para minimizar los riesgos de colisión de las infraestructuras eléctricas proyectadas con las especies de avifauna presentes en la zona, ya dada la proximidad del trazado a un área propuesta por el GA para formar parte del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, la señalización de la LAAT mediante balizas salvapájaros se realizará con una señal cada 5 m en el cable de tierra. Las balizas serán en forma de espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro, de color naranja o blanco, y se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

4. El titular de las instalaciones deberá mantener los materiales aislantes y dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada, o en el entorno del centro de medida, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la SET con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, etc.) mediante plantaciones al trespelillo de forma que se minimice la afección de la subestación sobre el paisaje.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

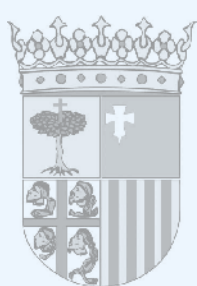
1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la SET. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la SET y la línea eléctrica y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas



previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión o electrocución, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y mensuales en la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental, así como los siguientes contenidos:

2.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

2.2. Se prestará especial atención al seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la instalación. Paralelamente se realizarán censos periódicos en la banda de 1.000 m en torno a la instalación, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia, chova piquirroja, y rapaces como aguilucho cenizo, alimoche y milano real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o aumentar la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

2.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

3. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las instalaciones fotovoltaicas Augusto I, Augusto II y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales



preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**